

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 175 -2018/MPMN

Moquegua, 22 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 259 -2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Expediente N° 0643-2018, Informe N° 050-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 298-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 482-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 0285-2018-SPH/GPP/GM/MPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



Que, mediante Requerimiento de Servicios S-003937, de fecha 17 de octubre del 2017, el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén – Responsable del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básico Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”; requiere el Servicio de capacitación a estudiantes – Servicio de capacitación a estudiantes para desarrollar la actividad en técnicas de psicomotricidad, el mismo que tendrá como objetivo favorecer el dominio del movimiento corporal para facultar la relación y comunicación que el niño va establecer con los demás.

Que, la Sra. Teodora Maribel Mamanchura Ramos de Choque, mediante Expediente N° 0643-2018 de fecha 5 de enero del 2018, solicita el reconocimiento de deuda, del servicio del proyecto que se señala en el punto 1.1, Servicio de capacitación a estudiantes, correspondiente a la Orden de Servicio N° 008480 SIAF 14119, por el monto de S/ 1 200.00 soles; que de manera responsable y satisfactoria realizó el trabajo en el taller de psicomotricidad.

Que, el Responsable del Proyecto – Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, a través del Expediente N° 0643-2018, indica que para el trámite de la Conformidad del Servicio de Capacitación a Estudiantes realizado en el ejercicio 2017 por la administrada, la misma que no ha presentado la documentación en el plazo y fecha prevista, motivo por el cual el responsable del proyecto no ha podido realizar el trámite para el pago del referido servicio, sin embargo cabe indicar que la Sra. Teodora Maribel Mamanchura Ramos de Choque, ha realizado el Servicio de Capacitación a Estudiantes, para desarrollar la actividad en Técnicas de Psicomotricidad para el Proyecto antes señalado, cumpliendo con los Términos de Referencia y Orden de Servicio N°008480, cabe señalar, que la Orden de Servicio N° 8480, fue girada con fecha 17 de Octubre del 2017, debiendo iniciarse las actividades el día 18 de octubre del 2017, pero por motivo de huelga del Magisterio y la ausencia de alumnos no permitió el inicio de las mismas en la fecha indicada, retomando dicha actividad el día 13 de noviembre del 2017 al 11 de diciembre del 2017. Por lo que solicita que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, proceda con la revisión y acciones correspondientes a fin de que proceda con la aprobación vía acto resolutivo el Reconocimiento de Deuda por el servicio realizado.

Que, a folios 27 se encuentra el Anexo N° 09 respecto a la “Conformidad de Servicio”, suscrito por el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén – Responsable del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básico Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”; documento por el cual otorga la conformidad de servicio a Mamanchura Ramos de Choque Teodora Maribel, *determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, referida a cantidad, calidad, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo tanto el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia requeridos.*

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, la Orden de Servicio N° 008480, de fecha 17 de octubre del 2017, da lugar a una relación contractual entre Mamanchura Ramos de Choque Teodora Maribel y la Entidad, ejecutándose dicha prestación de servicio durante el periodo comprendido entre el 13 noviembre al 11 de diciembre del 2017.

Que, mediante el Informe N° 050-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2018, el Jefe de Adquisiciones, informa que mediante Informe N° 298-2018-GDES/GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Económico Social emite conformidad de servicio y reconocimiento de deuda a favor de la administrada, por haber realizado el Servicio de Capacitación a Estudiantes según Orden de Servicio N° 8480 con SIAF N° 14119, señalando que por motivo que el usuario no presento la documentación en el plazo y fecha prevista el responsable del proyecto, no pudo realizar el trámite para el pago del mencionado servicio.

Que, mediante Informe N° 482-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa por culminación de ejercicio presupuestal y falta de documentación del contratista, no se pudo otorgar la conformidad respectiva dentro del plazo.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 0285-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, informa que el Responsable del Proyecto – Ing. Alex Walter Amésquita Guillén, realiza la conformidad de servicio y a su vez solicita el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 008480-2017 a nombre de Mamanchura Ramos de Choque Teodora Maribel, por la prestación



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

del Servicio de Capacitación a Estudiantes, por el importe de S/ 1 200.00 soles; por lo que dicha Sub Gerencia emite su disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Servicio de Capacitación a Estudiantes
Meta Presupuestal:	0131 "Ejecución de Obra" - Mejoramiento del Servicio de las Actividades Físico Deportivas de la Población Estudiantil de la Educación Básico Regular del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.
Rubro :	018 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total :	S/ 1 200.00 soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del Servicio de Capacitación a Estudiantes; a favor de Mamanchura Ramos de Choque Teodora Maribel, por un monto S/. 1.200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJDRGA/MPMN
DJNTIGAJ

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración